INFORME DEL COMISARIO POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.016
INFORME DEL COMISARIO

A los ACCIONISTAS y miembros de la Junta Directiva de la empresa LUIGICAR S.A.

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario de la empresa LUIGICAR S. A. (Una compañía anónima constituida en el Ecuador) presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2.016.

2. He obtenido del administrador información sobre las operaciones y registros que consideré necesario. Así mismo, he revisado el balance general de LUIGICAR S. A. al 31 de diciembre del 2.016 y los correspondientes estados de resultados por el año terminado en esa fecha.
Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi revisión.

3. Esta revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Consideramos que nuestra revisión provee una base razonable para nuestra opinión.

4. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la empresa LUIGICAR S. A. al 31 de diciembre del 2.016, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

5. Como parte de mi revisión, verifico y obtengo confirmación de los asesores legales de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de ACCIONISTAS y específicamente de las obligaciones determinadas de la Ley de Compañías.

6. Los resultados de mi revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en mi opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte del administrador de LUIGICAR S. A. por el año terminado al 31 de diciembre del 2.016.

7. Adicionalmente, basado en los informes de los asesores externos y de la administración, efectúo una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde considero necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión

de los estados financieros de la Compañía por el año 2.016. Por consiguiente, nuestra revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.

8. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros pudimos determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2.016.

9. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

Babahoyo, 31 de marzo de 2017.

FRANKLIN OSWALDO TORRES ANDRADE
C. C. 1203875073
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
COMISARIO